



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Y GESTIÓN DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 321-2025-GDTyGI/MPP

San Miguel de Piura, 08 de julio del 2025.

VISTO:

El Expediente N° 00019452-2025, CARTA N° 059-2025/T.E.A &G de fecha 21 de abril de 2025, presentado por ARMANDO GUEVARA RAMOS-Representante Legal de TÉCNICOS EJECUTORES A&G S.C.R.L relacionado con la Liquidación del Contrato de la Obra: **"REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°14033 CON CODIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE-LA UNION-PIURA-PIURA"**, con Código Único de Inversión N° 2543063;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno(Nacional, Regional o Local) , debe sujetarse a lo establecido en el principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral I sub numeral 1.1 del Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General con fecha 26 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución , la ley al derecho ,dentro de las facultades que le estén atribuidas con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) *que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad d ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N° 0388-00-CMPP de fecha 06 de octubre de 2023 se aprobó el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Piura.

Que, mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, disponiéndose lo siguiente:
"(...)

Artículo 93°: Recepción de la Obra y plazos

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

93.2 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho período como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

93.3 En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad debe pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

93.4 Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el tercer párrafo del artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

93.5 Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente numeral pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el presente Reglamento o el contrato según corresponda.

93.6 Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

93.7 Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

93.8 Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

Artículo 94: Liquidación del Contrato de Obra y efectos.

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes. 94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la

liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes. 94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 94.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al

incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 94.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 94.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. 94.10 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 94.11 Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Artículo 95: Declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada

Con la liquidación, el contratista debe entregar a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo. La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública, es opcional.

(...)"

ANTECEDENTES:

APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 016-2022-OI/MPP, se resuelve:

"(...)

Aprobar el expediente técnico del Proyecto: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°14033 CON CODIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE-LA UNION-PIURA-PIURA", con Código Único de Inversión N° 2543063.

(...)"

AJUDICACIÓN BUENA PRO

Que, fecha 15 de noviembre de 2022, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°014-2022-CS-RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°14033 CON CODIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE-LA UNION-PIURA-PIURA", con Código Único de Inversión N° 2543063, con cargo de la empresa TÉCNICOS EJECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Que, con fecha 06 de diciembre de 2022 se firmó el Contrato N°022-2022-GM/MPP entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Contratista TÉCNICOS EJECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la ejecución de la Obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°14033 CON CODIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE-LA UNION-PIURA-PIURA", con Código Único de Inversión N° 2543063, por el monto de S/ 4'138,805.72(Ocho Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cinco con 72/100 Soles) por un plazo de 150 días calendario.

ADENDA N° 01-2024 AL CONTRATO N° 022-2022-GM/MPP

Con fecha 13 de mayo de 2024, se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato N° 022-2022-GM/MPP, con el objeto de modificar lo siguiente: CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL: GARANTÍA, del CONTRATO N° 022-2022-GM/MPP, por la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 057-2024-GM/MPP de fecha 19 de marzo de 2022, con ARTÍCULO SEGUNDO, resuelve APROBAR el Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01.

ENTREGA DE TERRENO

Que, con fecha 10 de enero del 2023, en el terreno ubicado en el Local Escolar N° 14033 Centro Poblado Tunape –La Unión –Piura-Piura, lugar donde se ejecutará la obra: "REHABILITACION DEL

LOCAL ESCOLAR N°14033 CON CODIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE-LA UNION-PIURA-PIURA", con Código Único de Inversión N° 2543063, se constituyeron por parte de la Municipalidad Provincial de Piura los miembros del Comité de entrega de Terreno, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2023-A/MPP, de fecha 14 de enero del 2023, por parte de la contratista TÉCNICOS EJECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el Representante común y el Residente de Obra, firmando el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, con la asistencia de los siguientes miembros:

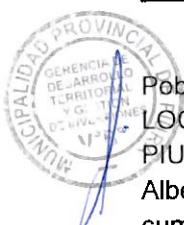
POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Arq. José Antonio Olaya Vásquez	(Jefe de la Oficina de Infraestructura)
Ing. Yefrain Yoel Sánchez Nizama	(Jefe de la División de Obras)
Ing. Gerardo Aristides Alvarado Machado	(Jefe de la División de Estudios y Proyectos)
Ing. Alberto Dávila Farfán	(Supervisor de Obras)

POR LA CONTRATISTA: TÉCNICOS EJECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Sr. Armando Guevara Ramos	(Representante Común)
Ing. Yoli Simbaña Cruz	(Residente de Obra)

ACTA DE INICIO DE OBRA



Que, con fecha 11 de enero de 2023 en el terreno ubicado Local Escolar N° 14033 Centro Poblado Tunape –La Unión –Piura-Piura, lugar donde se ejecutará la obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°14033 CON CODIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE-LA UNION-PIURA-PIURA", con Código Único de Inversión N° 2543063, se reunieron el Supervisor de la Obra Ing. Alberto Dávila Farfán y el Residente de Obra, Ing. Yoli Simbaña Cruz, luego de constatar que se ha cumplido con las condiciones establecidas en el Artículo N° 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ACORDÓ fijar el día 11 de enero 2023, como fecha de INICIO del Plazo de Ejecución de Obra y siendo así se inician los trabajos, firmándose el ACTA DE INICIO DE OBRA.

ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA



Con fecha 19 de julio de 2023, acuerdan la Municipalidad Provincial de Piura y el Contratista TÉCNICOS EJECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Suspende el plazo de ejecución de la obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°14033 CON CODIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE-LA UNION-PIURA-PIURA", con Código Único de Inversión N° 2543063, a partir de 19 de junio de 2023. Cuando la causal que motivó la referida suspensión culmine, la Municipalidad Provincial de Piura mediante la División de Obras, comunicará el reinicio del plazo de ejecución de la obra y la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión de plazo, hasta la notificación del acto resolutorio del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01. El contratista mantendrá vigentes las garantías otorgadas. La suspensión de plazo de ejecución de obra no ocasionará pago de mayores gastos generales, ni costos directos, salvo aquellos que resulte necesario para viabilizar la suspensión en conformidad con el Art. 74.1 y 74.5 Reglamento de la Ley de Reconstrucción con Cambios.

ACTA DE REINICIO LUEGO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA



Que, con fecha 21 de marzo de 2024, el contratista y la Supervisión aceptan reiniciar el plazo de ejecución de la obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°14033 CON CODIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE-LA UNION-PIURA-PIURA", con Código Único de Inversión N° 2543063, contabilizando un periodo de 246 días calendario, desde el 19/07/2023 hasta el 20/03/2024, como suspensión del plazo de ejecución de obra, el cual deberá considerado en la reprogramación del plazo de ejecución de obra tal como se indica en acuerdo de Acta de Suspensión de Plazo y en el artículo 74, numeral 74.3, que dice: "Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión"(Decreto supremo N° 071-2018-PCM. Modificado por Decreto supremo N° 148-2019-PCM).

ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02

Que, con fecha 19 de junio de 2024, acuerdan la Municipalidad Provincial de Piura y el Contratista TÉCNICOS EJECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Suspender el plazo de ejecución de la obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°14033 CON CODIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE-LA UNION-PIURA-PIURA", con Código Único de Inversión N° 2543063, Suspender el plazo a partir del 13 de junio de 2024. La ejecución de la actividad "Logística para el abastecimiento del material que se necesita para el abastecimiento del material para el relleno de los módulos", no supone una posterior afectación de la ruta crítica, por tanto, no supone una ampliación de plazo. Cuando la causal que motivó la referida Suspensión culmine, la Municipalidad Provincial de Piura, mediante la Subgerencia de Obras y Liquidación, comunicará al Contratista TÉCNICOS EJECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el reinicio del plazo de ejecución de la obra y la modificación de las fechas de ejecución de la misma. El contratista TÉCNICOS EJECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, mantendrá las garantías otorgadas. La obra en su totalidad queda en custodia y bajo responsabilidad única y exclusiva de la empresa TÉCNICOS EJECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por lo que este se compromete durante su periodo de suspensión, a resguardar las estructuras construidas hasta la fecha. La suspensión de plazo de ejecución de obra no ocasionará pago de mayores gastos generales ni costos directos.

ACTA DE REINICIO LUEGO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 02 DE EJECUCION DE OBRA

Que, con fecha 23 de julio de 2024, el Contratista y la Supervisión aceptan reiniciar el plazo de ejecución de la obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°14033 CON CODIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE-LA UNION-PIURA-PIURA", con Código Único de Inversión N° 2543063, contabilizando un plazo de 40 días calendario, desde el 13/06/2024 hasta el 22/07/2024, como suspensión del plazo de ejecución de obra tal como se indica en acuerdo de Acta de Suspensión de Plazo 02 y en el artículo 74, numeral 74.3 que dice: "Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión"(Decreto supremo N° 071-2018-PCM. Modificado por Decreto supremo N° 148-2019-PCM).

ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03

Que, con fecha 23 de setiembre de 2024, acuerdan la Municipalidad Provincial de Piura y el Contratista TÉCNICOS EJECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Suspender el plazo de ejecución de la obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°14033 CON CODIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE-LA UNION-PIURA-PIURA", con Código Único de Inversión N° 2543063. Suspender el plazo a partir del 18 de setiembre de 2024. Cuando la causal que motivó la referida Suspensión culmine, la Municipalidad Provincial de Piura, mediante la Subgerencia de Obras, comunicará al contratista TÉCNICOS EJECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el reinicio del plazo de ejecución de la obra y la modificación de las fechas de ejecución de la misma. El contratista TÉCNICOS EJECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA mantendrá vigentes las garantías otorgadas. La obra en su totalidad queda en custodia y bajo responsabilidad única y exclusiva de la empresa TÉCNICOS EJECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por lo que este se compromete durante su periodo de suspensión a resguardar las estructuras construidas hasta la fecha. La suspensión de plazo de ejecución de obra no ocasionará pago de mayores gastos generales, ni costos directos.

ACTA DE REINICIO LUEGO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 03 DE EJECUCIÓN DE OBRA

Que, con fecha 14 de noviembre de 2024, el Contratista y la Supervisión aceptan reiniciar el plazo de ejecución de la obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°14033 CON CODIGO

LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE-LA UNION-PIURA-PIURA", con Código Único de Inversión N° 2543063, contabilizando un plazo de 57 días calendario, desde el 18/09/2024 hasta el 13/11/2024, como suspensión del plazo de ejecución de obra tal como se indica en acuerdo de Acta de Suspensión de Plazo 03 y en el artículo 74, numeral 74.3 que dice: "Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión"(Decreto supremo N° 071-2018-PCM. Modificado por Decreto supremo N° 148-2019-PCM).

CALENDARIO DE OBRA

Mediante Resolución Gerencial N° 0422-2024-GDTyGI/MPP, de fecha 26 de noviembre de 2024 se resuelve lo siguiente:

"(...)

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Cronograma de Avance de Obra, sustento en el Diagrama de GANTT, Diagrama de PERT y programación de Ejecución de Obra(CPM) y adecuado al reinicio de obra N° 03 del plazo de ejecución de la obra: : "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 14033 CON CÓDIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE DISTRITO LA UNIÓN – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2543063,tenido como fecha de término el 20 de noviembre de 2024; presentado por el contratista TÉCNICOS EJECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA..

"(...)"

AMPLIACIONES DE PLAZO

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

Que, mediante RESOLUCIÓN JEFATUTAL N° 050-2023-OI/MPP de fecha 12 de abril de 2023, se resuelve:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por la causal a)Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista , por tres(03) días calendario, manteniéndose el término de plazo de ejecución de la obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°14033 CON CODIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE-LA UNION-PIURA-PIURA", con Código Único de Inversión N° 2543063, mediante CARTA N° 009-2023/T.E/RLE 14033, de fecha 24 de marzo de 2023;por los fundamentos expuestos en la pate considerativa de la presente Resolución Jefatural.

"(...)"

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

Que, mediante RESOLUCIÓN JEFATUTAL N° 077-2023-OI/MPP de fecha 12 de abril de 2023, se resuelve:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por la causal a)Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista , por treinta y seis (36) días calendario, manteniéndose el término de plazo de ejecución de la obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°14033 CON CODIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE-LA UNION-PIURA-PIURA", con Código Único de Inversión N° 2543063, mediante CARTA N° 015-2023/T.E/RLE 14033, de fecha 03 de mayo de 2023;por los fundamentos expuestos en la pate considerativa de la presente Resolución Jefatural.

"(...)"

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0108-2024-GDTyGI/MPP de fecha 03 de abril de 2024, se resuelve:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, , por cuarenta y cinco (45) días calendario, a favor del Contratista TÉCNICOS EJECUTORES A & G S.R.L, teniendo como nueva fecha de término el 04 de mayo de 2024.

"(...)"

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0120-2024-GDTyGI/MPP de fecha 17 de abril de 2024, se resuelve:

"(...)"

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por ciento tres (103) días calendario, a favor del Contratista TÉCNICOS EJECUTORES A & G S.R.L, teniendo como nueva fecha de término el 02 de abril de 2024.

"(...)"

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0284-2024-GDTyGI/MPP de fecha 23 de agosto de 2024, se resuelve:

"(...)"

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por cuarenta (40) días calendario, a favor del Contratista TÉCNICOS EJECUTORES A & G S.R.L, mediante Carta N° 180-2024/T.E/RLE 14033 de fecha 05 de agosto de 2024, recibida por el Supervisor de obra, el 06 de agosto de 2024, de conformidad con la opinión técnica de Subgerente de Obras en su informe N° 0524-2024-SGO-GDTyGI/MPP de fecha 19 de agosto de 2024.

"(...)"

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 019-2025-GDTyGI/MPP de fecha 17 de enero de 2025, se resuelve:

"(...)"

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, por veintiocho (28) días calendario, a favor del Contratista TÉCNICOS EJECUTORES A & G S.R.L, mediante Carta N° 001-2025/T.E/RLE 14033 de fecha 02 de enero de 2025.

"(...)"

ADICIONALES DE OBRA

ADICIONAL DE OBRA N°01

Que, mediante Resolución Jefatural N° 057-2024-GM/MPP de fecha 19 de marzo de 2024 se resuelve, entre otros:

"(...)"

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, por la suma de S/ 187,041.14 y del Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de S/ 19,783.73 para la obra.

"(...)"

REDUCCION DE PRESTACIÓN DE OBRA N°01

Que, mediante Resolución Gerencial N° 287-2024-GM/MPP de fecha 27 de diciembre de 2024 se resuelve, entre otros:

"(...)"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA PRESTACIÓN DE REDUCCIÓN DE OBRA N°01, de la obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°14033 CON CODIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE-LA UNION-PIURA-PIURA", con Código Único de Inversión N° 2543063, por el monto de S/3,3350.56.

"(...)"

ADICIONAL DE OBRA N° 02

Que, mediante Resolución Gerencial N° 186-2024-GM/MPP de fecha 20 de setiembre de 2024 se resuelve, entre otros:

"(...)"

ARTÍCULO PRIMERO: SE DECLARA IMPROCEDENTE el Adicional de Obra N°02 de la obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°14033 CON CODIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE-LA UNION-PIURA-PIURA", con Código Único de Inversión N° 2543063.

"(...)"

RECEPCIÓN DE OBRA

ACTA DE OBSERVACIONES DE OBRA

Que, con fecha 21 de enero de 2025, los miembros del Comité de Recepción de Obra designados mediante Resolución de Gerencial N° 001-2025-GDTyGI/MPP, de fecha 03 de enero 2025 del 2024, se reunieron con la finalidad de llevar a cabo el Acto de Recepción de la Obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°14033 CON CODIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE-LA UNION-PIURA-PIURA", con Código Único de Inversión N° 2543063, los cuales luego de realizar el recorrido verificaron las condiciones de la obra en relación a los planos de Obra, Presupuesto, Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas, encontrando observaciones, por lo que se firmó el ACTA DE OBSERVACIONES, aplicando lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente en el Artículo 208°, numeral 208.7, el contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta.

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Que, con fecha 21 de febrero de 2025 los miembros del Comité de Recepción de Obra designados mediante Resolución de Gerencia N° 001-2025-GDTyGI/MPP, de fecha 03 de enero de 2025, se reunieron con la finalidad de llevar a cabo el Acto de Recepción de la Obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°14033 CON CODIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE-LA UNION-PIURA-PIURA", con Código Único de Inversión N° 2543063, proceden a efectuar un recorrido del área donde se han ejecutado los trabajos de levantamiento de observaciones, encontrando que el contratista TÉCNICOS EECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REALIZÓ el levantamiento de las observaciones formuladas en el acta de Observaciones de fecha 21 de enero de 2025, se constata que cumple con las metas, planos y especificaciones técnicas estipuladas en el Expediente Técnico salvo vicios ocultos o deficiencias en la obra no consideradas en el Acta de Observaciones, por lo que acuerdan por UNANIMIDAD y en señal de conformidad, RECEPCIONAR LA OBRA, dejando constancia que la presente recepción no exime al contratista TÉCNICOS EECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de cualquier responsabilidad durante el periodo de siete (07) años, según lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo vicios ocultos en la ejecución de Obra.

En consecuencia, los miembros del comité de Recepción de Obra designados mediante Resolución de Gerencia N° 001-2025-GDTyGI/MPP, de fecha 03 de enero de 2025, luego de proceder con la verificación de levantamiento de observación y en señal de conformidad firman el acta de recepción, con la asistencia de los siguientes miembros:

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ing. Yefraín Yoel Sánchez Nizama (Sub Gerente de Obras)	Presidente
Ing. Gerardo Aristides Alvarado Machado (Gerente de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones)	Miembro
Arq. Pedro Galileo Ruiz Yesán (Sub Gerente de Estudios y Proyectos)	Miembro
Ing. Maryury Meliza Yaguana Guamizo (Supervisión de Obra)	Asesor Técnico

POR LA CONTRATISTA: TÉCNICOS EJECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Sr.Armando Guevara Ramos	(Representante Común)
Ing.Yoli Simbaña Cruz	(Residente de Obra)

PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA POR PARTE DEL CONTRATISTA

Que, mediante CARTA N° 059-2025/T.E A & G (EXPEDIENTE N° 00019452) de fecha 21 de febrero de 2025 el Contratista TÉCNICOS EJECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA presentó a la Municipalidad Provincial de Piura el Expediente de la Liquidación del Contrato de la Obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°14033 CON CODIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE-LA UNION-PIURA-PIURA", con Código Único

de Inversión N° 2543063, determinando un Costo Total de Obra por el monto de S/ 5'168,021.48(Cinco Millones Ciento Sesenta y Ocho con 48/100 Soles)incluido IGV. El saldo a favor del Contratista S/1'617,797.07(Un Millón Seiscientos Diecisiete Mil Setecientos Noventa y Siete con 07/100 Soles) incluido IGV. Este monto de S/ 1'617,797.07 incluye el monto neto a pagar de la valorización 14 de noviembre de 2024, que hasta la fecha de presentación de la liquidación no ha sido cancelada.

REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA

Que, con CARTA N°027-2025-SGL-GDTyGI/MPP de fecha 06 de mayo de 2025, la Subgerencia de Liquidaciones, remitió al Supervisor de Obra- ALBERTO DÁVILA FARFAN, la Liquidación final de contrato de la Obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°14033 CON CODIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE-LA UNION-PIURA-PIURA", con Código Único de Inversión N° 2543063, presentada a la entidad por el contratista TÉCNICOS EJECUTORES A& G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su revisión y posterior informe.

Que, con Carta N° 008-2025-CONSULTOR DE OBRA (Exp. 00026447) de fecha 29 de mayo del 2025, el ING. ALBERTO DÁVILA FARFAN, alcanzó a la entidad el Informe de la liquidación respecto de la revisión de la liquidación técnico financiera de la obra, indicando lo siguiente:

"(...)

CONCLUSIONES

- La obra se encuentra concluida y recepcionada con fecha 21 de febrero de 2025.
- El costo final de la obra asciende a S/4'855,780.26 incluido IGV.
- El saldo a pagar a favor del contratista TÉCNICOS EJECUTORES A& G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a S/1'305,555.88 incluido IGV.
- Los gastos generales por suspensión de plazo N° 01,02,03 no son reconocidos por la supervisión por no acreditar con documentos fehacientes, además en las actas de suspensión de plazo de ejecución de obra ambas partes firman que no se pagara gastos generales tal como lo indica el artículo 7401 del Reglamento de Procedimiento Pública Especial por Reconstrucción con Cambios.
- El contratista no incurre en penalidad alguna, por lo que la supervisión no aplica ninguna penalidad.
- En el expediente de la liquidación final del contra de obra presentada por el contratista TÉCNICOS EJECUTORES A& G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA , le falta la documentación:
 - o Falta declaración jurada de no adeudo a SENCICO.
 - o Falta declaración jurada de no deudo a CONAFOVICER.
 - o Falta anexar la valorización N° 14 contractual.
 - o Falta anexar las valorizaciones completas desde la N° 01 a la N° 13 , se verifica a que se encuentran incompletas.
 - o Falta anexar la fórmula polinómica del expediente adicional de obra N° 01.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la entidad contratante Municipalidad Provincial de Piura continuar con el procedimiento de la liquidación de obra, que sería notificar al contratista TÉCNICOS EJECUTORES A& G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con las observaciones formuladas por la Consultoría de Supervisión de Obra.

"(...)"

RESPECTO A CONSULTAS A LA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Que, mediante Informe N° 937-2025-SGL-GDTyGI/MPP de fecha 09 de junio de 2025 la Subgerencia de Liquidaciones le solicitó a la Subgerencia de Estudios y Proyectos verificar y emitir opinión REFERENTE A LAS FORMULAS POLINÓMICAS DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°14033 CON CODIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE-LA UNION-PIURA-PIURA", con Código Único de Inversión N° 2543063.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 285-2025-GDTyGI/MPP de fecha 16 de junio de 2025, se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la rectificación de las fórmulas polinómicas de Estructuras y Plan de Contingencia de la Obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 14033 CON CODIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE LA UNION - PIURA - PIURA". CON CUI N° 2543063 ; en cumplimiento de lo

solicitado por la Subgerencia de Liquidaciones y en atención a lo informado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos.
(...)"

RESPECTO A CONSULTAS A LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Que, mediante Informe N° 820-2025-SGL-GDTyGI/MPP de fecha 22 de mayo de 2025, se solicitó para proceder con la evaluación de la liquidación de la obra y cumplimiento del referido contrato, cuyo representante legal del Contratista TECNICOS EJECUTORES A&G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA es el sr. ARMANDO GUEVARA RAMOS denominado EL CONTRATISTA, esta Sub Gerencia de liquidaciones solicita Copia de la Oferta económica y escáner de los documentos de firma de contrato por parte del contratista de la obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°14033 CON CODIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE-LA UNION-PIURA-PIURA", con Código Único de Inversión N° 2543063, documentación que se encuentra en poder de su oficina, por ende se solicita sea enviada de manera urgente en un plazo no máximo de 2 días hábiles, a fin de dar cumplimiento a los plazos establecidos.

Que, mediante Informe N° 924-2025-SGL-GDTyGI/MPP de fecha 05 de mayo de 2025, se Reiteró la solicitud para proceder con la evaluación de la liquidación de la obra y cumplimiento del referido contrato, cuyo representante legal del Contratista TECNICOS EJECUTORES A&G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA es el sr. ARMANDO GUEVARA RAMOS denominado EL CONTRATISTA, esta Sub Gerencia de liquidaciones solicita Copia de la Oferta económica y escáner de los documentos de firma de contrato por parte del contratista de la obra "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°14033 CON CODIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE-LA UNION-PIURA-PIURA", con Código Único de Inversión N° 2543063, documentación que se encuentra en poder de su oficina, por ende se solicita sea enviada de manera urgente en un plazo no máximo de 2 días hábiles, a fin de dar cumplimiento a los plazos establecidos.

Que, se indica que hasta la fecha de emisión del presente informe, la Subgerencia de Obras no ha remitido respuesta alguna a lo solicitado en el Informe N° 820,924-2025-SGL-GDTyGI/MPP, y poder efectuar la respectiva revisión de los puntos en la liquidación de contrato de obra para los cuales se necesita dicha información solicitada.

RESPECTO A CONSULTAS A LA SUBGERENCIA DE OBRA

Que, mediante Informe N° 826-2025-SGL-GDTyGI/MPP de fecha 22 de mayo de 2025, se solicitó a la Subgerencia de Obras información física y digital de la obra que se encuentra en liquidación de obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°14033 CON CODIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE-LA UNION-PIURA-PIURA", con Código Único de Inversión N° 2543063.

Que, se indica que, hasta la fecha de emisión del presente informe, la Subgerencia de Obras no ha remitido respuesta alguna a lo solicitado en el Informe N° 826-2025-SGL-GDTyGI/MPP, por lo que se ha procedido a realizar la revisión de la liquidación con la documentación presentada por el contratista en su liquidación de contrato de obra.

Que, mediante Informe N° 984-2025-SGL-GDTyGI/MPP de fecha 12 de junio de 2025, la Subgerencia de Liquidaciones, solicitó a la Subgerencia de Obras verificar y emitir opinión respecto a la valoración del contrato principal, valorizaciones del adicional de obra N° 01.

Que, al respecto se indica, que hasta la fecha de emisión del presente informe, la Subgerencia de Obras, no ha remitido respuesta a lo solicitado en el Informe N° 984-2025-SGL-GDTyGI/MPP de fecha 12 de junio de 2025, por lo que para los cálculos de la liquidación del contrato de obra se está considerando como no pagadas las valorizaciones N° 11,13,14, Saldo ejecutado de Instalaciones Eléctricas.

RESPECTO DE PAGOS EFECTUADOS POR LA ENTIDAD AL CONTRATISTA

Que, con Informe N° 563-2025-SGL-GDTyGI/MPP, de fecha 20 de marzo de 2025, la Subgerencia de Liquidaciones solicitó a la Oficina de Tesorería información respecto de los pagos efectuados al Contratista TÉCNICOS JECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quien ha tenido a cargo la ejecución de la obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°14033 CON CODIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE-LA UNION-PIURA-PIURA", con Código Único de Inversión N° 2543063, presentada a la entidad por el contratista.

Que, con Informe N° 997-2025-SGL-GDTyGI/MPP, de fecha 19 de junio de 2025, la Subgerencia de Liquidaciones Reiteró a la Oficina de Tesorería información respecto de los pagos efectuados al Contratista TÉCNICOS JECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quien ha tenido a cargo la ejecución de la obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°14033 CON CODIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE-LA UNION-PIURA-PIURA", con Código Único de Inversión N° 2543063, presentada a la entidad por el contratista.

Que, se indica que hasta la emisión del presente informe, la Oficina de Tesorería, no ha remitido respuesta alguna, por lo que se ha procedido a elaborar los cálculos de la liquidación con los comprobantes de pago consignados en el expediente de liquidación presentados por el contratista a la Entidad.

RESPECTO DE LA CONCILIACION CONTABLE

Que, la Subgerencia de Liquidaciones con INFORME N° 1088-2025-SGL-GDTyGI/MPP de fecha 24 de julio de 2024, solicitó a la Oficina de Contabilidad la Conciliación Contable de la Obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°14033 CON CODIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE-LA UNION-PIURA-PIURA", con Código Único de Inversión N° 2543063, determinando un Costo Total de Obra por el monto de S/4'695,628.21 (Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Veintiocho con 21/100 soles), incluido I.G.V., un Saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 1'145,403.83 (Un Millón Ciento Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Tres con 83/100 SOLES) incluido I.G.V.

Que, la Oficina de Contabilidad alcanzó el INFORME N° 05-2025-JLVC-UIC-OC/MPP Qque contiene el MEMORANDO N° 033-2025-OC/MPP de fecha 07.07.2025 de Unidad de integración Contable y Control Previo a la Subgerencia de Liquidaciones la conciliación contable con la siguiente información:

"(...)

1. Se remite la Liquidación Financiera de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14033 CON CÓDIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE LA UNIÓN - PIURA - PIURA". CON CUI N° 2543063, realizada por el contratista TÉCNICOS EJECUTORES A & G S.C.R.L para lo cual se remite la información que se detalla a continuación, respecto a lo pagado que obra en los Sistemas SIAF y SIGA.NET, correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024:

PAGADO (sin /IGV)

Valorización 01	188,579.56
Valorización 02	243,340.32
Valorización 03	221,633.86
Valorización 04	58,040.24
Valorización 05	351,806.72
Valorización 06	69,074.81
Valorización 07	69,860.12
Valorización 08	101,135.22
Valorización 09	53,435.23
Valorización 10	12,254.52
Valorización 11	44,075.51

3,008,664.73

Valorización 12	118,275.73
Valorización 13	266,404.73
Adelanto de Materiales	701,492.49
Adelanto Directo	350,746.25
Valorización 01 - Adicional 01	115,427.93
Valorización 02 - Adicional 01	32,128.72
Valorización 03 - Adicional 01	4,958.30
Valorización 04 - Adicional 01	5,994.48

IGV PAGADO

541,559.65

Valorización 01	33,944.32
Valorización 02	43,801.26
Valorización 03	39,894.09
Valorización 04	10,447.24
Valorización 05	63,325.21
Valorización 06	12,433.47
Valorización 07	12,574.82
Valorización 08	18,204.34
Valorización 09	9,618.34
Valorización 10	2,205.81
Valorización 11	7,933.59
Valorización 12	21,289.63
Valorización 13	47,952.85
Adelanto de Materiales	126,268.65
Adelanto Directo	63,134.32
Valorización 01 - Adicional 01	20,777.03
Valorización 02 - Adicional 01	5,783.17
Valorización 03 - Adicional 01	892.49
Valorización 04 - Adicional 01	1,079.01

**TOTAL PAGADO AL
CONTRATISTA**

3,550,224.38

- Los Cálculos de la Liquidación Técnica (Costo Total de la Obra, Valorizaciones, Adicionales de Obra, Adelantos, Amortizaciones, Penalidad, Reajustes, , Saldo A Favor del Contratista, etc.), han sido determinados por la División de Liquidación de Obra y se encuentran detallados en el documento de la referencia; siendo de responsabilidad de la precitada dependencia el cálculo y validez de los mismos.
- Respecto a las Cadenas Funcionales, la obra se encuentra identificada con la Cadenas Funcionales 0209,0035 y 0055, correspondiente a los años 2022,2023 y 2024 respectivamente.
- Respecto a la Cuenta Contable, esta obra representa Formación Bruta de capital; por lo que su traslado a la Cuenta Plazuelas, Parques y Jardines (Cuenta 1501.020201) se hará en cuanto se emita la Resolución correspondiente.
- Respecto a la Vida Útil de la Obra, en el documento de la referencia remitido por la División de Liquidación de Obra, no se ha establecido una vida útil para la presente obra; sin embargo, se recomienda adicionar el periodo de vida útil al momento de la emisión de la resolución correspondiente.
- Respecto a la Resolución que aprueba la Liquidación de Obra, se debe incluir en la parte resolutive de la misma, que para el pago del saldo a favor del Contratista deberá la Memoria Descriptiva y los Planos de Replanteo visados; ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 211.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el cual se establece lo siguiente:

"Con la liquidación, el contratista entrega a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo."

Así mismo en atención al oficio N°020-2023-VIVIENDA/SENCICO-15.00, se deberá exigir en el momento que procede la cancelación de la factura correspondiente por la liquidación de obra, la Constancia (o Certificado) de No Adeudo que acredite el pago de la contribución al SENCICO; ello en cumplimiento del artículo 21° del Decreto Legislativo N°147-Ley de Organizaciones y Funciones del SENCICO.

Cabe señalar que se requiere contar con dichas precisiones, por cuanto se viene presentando inconvenientes al momento de realizar la Fase de devengado para el pago de los Saldos a Favor, en vista que no establece los requisitos de conformidad con la normatividad vigente.

(...)"

Que, mediante INFORME N° 999-2025-SGL-GDTyGI/MPP de fecha 20 de junio de 2025 la Subgerencia de Liquidaciones remitió a Gerencia Territorial y Gestión de Inversiones después de la revisión y análisis efectuado a la liquidación final del contrato de obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°14033 CON CODIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE-LA UNION-PIURA-PIURA", con Código Único de Inversión N° 2543063, presentado por el Contratista TÉCNICOS EJECUTORES A & G S.C.R.L, las siguientes observaciones, conclusiones y recomendaciones:

"(...)

OBSERVACIONES DE LA SUBGERENCIA DE LIQUIDACIONES A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA TÉCNICOS EJECUTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

- REAJUSTES AUTORIZADO DEL CONTRATO PRINCIPAL

Especialidad de Estructuras

Para el Reajuste de esta especialidad, Mediante Resolución Gerencial N°057-2024-GM/MPP, de fecha 19 de marzo de 2024, se aprobó el deductivo vinculante N°01, por lo cual, para realizar el Reajuste Autorizado de la Especialidad de Estructuras, se ha tomado en cuenta el Deductivo Vinculante N°01, respecto al Cronograma, además el contratista no ha tomado en cuenta el criterio del DS N°011-79-vc art. N°07, inciso B y C. normas para obras atrasadas y permanentemente adelantadas, y el contratista no ha tomado en cuenta el recalcúlo de valorizaciones respectivos dado por la Supervisión de la Obra.

Especialidad de Arquitectura

El reajuste Autorizado de esta especialidad Arquitectura, no se ha cálculo de manera correcta por parte del contratista, debido a que el Contratista ha utilizado un coeficiente que no corresponde para la Valorización N°14 de esta especialidad, además el contratista no ha tomado en cuenta el criterio del DS N°011-79-vc art. N°07, inciso B y C. normas para obras atrasadas y permanentemente adelantadas y el contratista no ha tomado en cuenta el recalcúlo de valorizaciones respectivos dado por la Supervisión de la Obra.

Especialidad de Instalaciones Sanitarias

Para el Reajuste de esta especialidad, Mediante Resolución Gerencial N°287-2024-GM/MPP, de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó la Reducción de Prestación de Obra N°01, por lo cual, para realizar el Reajuste Autorizado de la Especialidad de Estructuras, se ha tomado en cuenta la Reducción de Prestación de Obra N°01, respecto al Cronograma, además el contratista no ha tomado en cuenta el criterio del DS N°011-79-vc art. N°07, inciso B y C. normas para obras atrasadas y permanentemente adelantadas, y el contratista no ha tomado en cuenta el recalcúlo de valorizaciones respectivos dado por la Supervisión de la Obra.

Especialidad de Instalaciones de Eléctricas

Para el Reajuste Autorizado de esta especialidad, existen 2 partidas las cuales no han sido colocadas en alguna valorización de la Especialidad de Instalaciones Eléctricas, por lo cual el Supervisor de la Obra los considera como Saldo de Liquidación pero no Autoriza el reajuste del mismo porque no ha sido valorizado durante las 14 Valorizaciones de la Obra, además el contratista no ha tomado en cuenta el criterio del DS N°011-79-vc art. N°07, inciso B y C. normas para obras atrasadas y permanentemente adelantadas.

Especialidad Plan de Contingencia

Para el Reajuste Autorizado de esta especialidad, el contratista no ha tomado en cuenta el criterio del DS N°011-79-vc art. N°07, inciso B y C. normas para obras atrasadas y permanentemente adelantadas, y el contratista no ha tomado en cuenta el recalcúlo de valorizaciones respectivos dado por la Supervisión de la Obra.

- REAJUSTE AUTORIZADO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 – PARTIDAS NUEVAS

Respecto al Reajuste Autorizado del Adicional de Obra N°01 – Partidas Nuevas, según lo señalado mediante Informe N°006-2025-SUPERVISION/MMYG por la Supervisión de la Obra, se indica que el índice base de la Formula Polinómica de las Partidas Nuevas es del mes de Mayo del 2023.

- DEDUCCIÓN DEL ADELANTO DIRECTO

Mal cálculo de la deducción del adelanto directo debido a que el contratista está efectuando un Mal cálculo del coeficiente de reajuste "K", y además el contratista no ha tomado el recalcúlo descrito por el Supervisor de la Obra mediante Informe N°006-2025-SUPERVISION/MMYG, además, se debe realizar el cálculo por deducción por adelanto Directo según lo amortizado por cada mes, por lo que eso conlleva a un mal cálculo de la deducción del Adelanto Directo.

- DEDUCCIÓN DEL ADELANTO DE MATERIALES

El contratista ha efectuado mal la deducción del adelanto de materiales, debido a que el contratista no ha tomado en cuenta el recalcúlo de valorizaciones que remite la Supervisión de la Obra mediante Informe N°006-2025-SUPERVISION/MMYG, asimismo la Supervisión de la Obra indica en que valorizaciones se han amortizado los materiales, y el contratista no se ha regido a lo dispuesto en el Decreto Supremo No 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

- INTERESES LEGALES

Los Intereses Legales no están bien sustentados, por lo cual no se considera en la Liquidación Final del Contrato de Obra.

- MAYORES GASTOS GENERALES POR SUSPENSIÓN

El supervisor de la Obra mediante Informe N°006-2025-SUPERVISION/MMYG, (...) la supervisión no considera los Gastos Generales por suspensión de plazo de Obra N°01, N°02, N°03 por no acreditar con documentos fehacientes, además en las actas de suspensión de plazo de ejecución de obra ambas partes

firman que no se pagara gastos generales tal como lo indica el artículo 74.1 del Reglamento de procedimiento pública especial por reconstrucción con cambios.

74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. (...)

- MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIONES DE PLAZO

Los Mayores Gastos Generales por las Ampliaciones de plazo no están bien sustentados.

CONCLUSIONES

1. Para la presente Liquidación se está teniendo en cuenta lo pagado por la Entidad al contratista TÉCNICOS EJECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según los comprobantes de pago presentados por el contratista en su expediente de liquidación de contrato de obra, ya que hasta la fecha de emisión del presente informe, la Oficina de Tesorería no ha remitido respuesta a los Informe N° 563,997-2025-SUF-OT/MPP de fecha 20 de abril de 2025 , 19 de junio de 2025 solicitado por la Subgerencia de Liquidaciones el reporte de pagos.

Se determina un Costo Total de Obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14033 CON CODIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE LA UNIÓN - PIURA - PIURA". CON CUI N° 2543063 de S/ 4'695,628.21 (Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Veintiocho con 21/100 soles) incluido IGV

Se determina un Saldo a favor del Contratista TÉCNICOS EJECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el monto de S/ 1'145.403.83 (Un Millón Ciento Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Tres con 83/100 SOLES) Incluyendo IGV

2. PENALIDADES

Mediante lo informado por la Supervisión de Obra-ING. ALBERTO DÁVILA FARFAN en su CARTA N° 008-2025-CONSULTOR DE OBRA/ADF, en donde indica que el contratista TÉCNICOS EJECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: "(...) El contratista no incurre en penalidad alguna, por lo que la supervisión no aplica ninguna penalidad. (...)"

3. La Entidad le tiene en custodia las siguientes cartas fianzas presentadas por el contratista TÉCNICOS EJECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DEL CONTRATO PRINCIPAL: Carta Fianza N° 001477446184 emitida por BANCO PICHINCHA por un monto de S/413,881.00, con fecha de vencimiento 11 de julio de 2025.

DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01: Carta Fianza N° 4410094742.04 emitida por BANBIF por un monto de S/16,730.00, con fecha de vencimiento 02 de julio de 2025.

4. El Contratista TÉCNICOS EJECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA si presentó los Planos Post Construcción, pero debe modificarlos e incluir en el membrete consignar el logo de la Contratista TÉCNICOS EJECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el nombre del representante Común de la contratista o el del Residente de Obra además falta la firma del supervisor de obra.

5. La Memoria Descriptiva Valorizada deberá ser Actualizada por el Contratista TÉCNICOS EJECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con los cálculos de la Liquidación del Contrato de Obra que serán aprobadas por la Entidad.

6. El contratista TÉCNICOS EJECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA NO PRESENTA CERTIFICADO DE NO ADEUDO A CONAFOVICER, ni CERTIFICADO DE NO ADEUDO A SENCICO.

7. El contratista TÉCNICOS EJECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA NO PRESENTA CERTIFICADOS DE CONTROLES DE CALIDAD ORIGINALES en la liquidación final del contrato de obra.

8. El contratista TÉCNICOS EJECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA NO PRESENTA DECLARACION JURADA DE NO ADEUDO DE BENEFICIOS SOCIALES, DECLARACION JURADA DDE NO ADEUDO DE ESSALUD.

RECOMENDACIONES

Esta Subgerencia de Liquidaciones, recomienda se NOTIFIQUE el presente informe con las OBSERVACIONES efectuadas a la Liquidación del Contrato de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14033 CON CÓDIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE LA UNION - PIURA - PIURA". CON CUI N° 2543063, presentada por el contratista TÉCNICOS EJECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, mediante CARTA N° 059-2025/T.E A & G (EXPEDIENTE N° 00019452) de fecha 21 de abril de 2025 en la dirección consignada en el CONTRATO N° 022-2022-GM/MPP de fecha 06 de diciembre de 2022, AV.MZA. E LOTE 06 DPTO 401. URB. EL TREBOL -PIURA-PIURA. - Correo Electrónico: tecnicosayg@hotmail.com hasta el día 21 de junio de 2025 a fin evitar cualquier perjuicio que se pudiese ocasionar a la Entidad; de acuerdo a los plazos establecidos en el Art. 94.-Liquidacion del contrato de Obra y efectos del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Así mismo es de conocimiento; al respecto, es preciso tener en cuenta que el Numeral 18.1 del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 estipula que; La notificación del acto es practicada de oficio y

su debido diligenciamiento es competencia de la entidad que lo dictó. La notificación debe realizarse en día y hora hábil, salvo regulación especial diferente o naturaleza continuada de la actividad.

Siendo ello así, se debe mencionar que en el artículo 183 del Código Civil al regular las reglas del cómputo de plazo, indica en su numeral 5 lo siguiente "el plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente".

(...)"

Que, mediante CARTA N° 046-2025-GDTyGI/MPP de fecha 20 de junio de 2025 la Gerencia de Desarrollo Territorial notificó al Contratista TÉCNICOS EJECUTORES A & G S.C.R.L el Informe N° 458-2025-SGL-GDTyGI/MPP de fecha 03 de diciembre de 2024 elaborado por la Subgerencia de Liquidaciones de observaciones de la liquidación final del contrato de obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°14033 CON CODIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE-LA UNION-PIURA-PIURA", con Código Único de Inversión N° 2543063, para su pronunciamiento de acuerdo a los plazos de Ley.

Que, mediante Carta N° 081-2025/T.E/RLE 14033 de fecha 27 de junio de 2025(Exp. N° 00031884) el Contratista TÉCNICOS EJECUTORES A & G S.C.R. L presentó a la Entidad el levantamiento de observaciones de liquidación del contrato de la obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°14033 CON CODIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE-LA UNION-PIURA-PIURA", con Código Único de Inversión N° 2543063.

Que, mediante INFORME N° 1095-2025-SGL-GDTyGI/MPP de fecha 07 de julio de 2025, la Subgerencia de Liquidaciones, indicó que: acuerdo a la CONFORMIDAD del contratista a las observaciones de la liquidación formuladas por la entidad y después de la evaluación de los antecedentes antes citados de la liquidación final de contrato de obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°14033 CON CODIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE-LA UNION-PIURA-PIURA", con Código Único de Inversión N° 2543063, determina la siguientes recomendaciones:

(...)"

Esta Subgerencia de Liquidaciones, OTORGA CONFORMIDAD y recomienda se emita la resolución de aprobación de la Liquidación del Contrato de la Obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14033 CON CODIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE LA UNION - PIURA - PIURA" .CON CUI N° 2543063,con los cálculos del presente informe, previa opinión legal y que después de emitida dicha resolución se notifique al contratista TÉCNICO EJECUTORES A& G S.C.R.L en la dirección consignada en el CONTRATO N° 022-2022-GM/MPP de fecha 06 de diciembre de 2022, AV.MZA. E LOTE 06 DPTO 401. URB. EL TREBOL -PIURA-PIURA-PIURA. - Correo Electrónico: tecnicosayg@hotmail.com hasta el día 07 de julio de 2025 a fin evitar cualquier perjuicio que se pudiese ocasionar a la Entidad; de acuerdo a los plazos establecidos en el Art. 94.-Liquidación del contrato de Obra y efectos del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Así mismo es de conocimiento; al respecto, es preciso tener en cuenta que el Numeral 18.1 del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 estipula que; La notificación del acto es practicada de oficio y su debido diligenciamiento es competencia de la entidad que lo dictó. La notificación debe realizarse en día y hora hábil, salvo regulación especial diferente o naturaleza continuada de la actividad.

Siendo ello así, se debe mencionar que en el artículo 183 del Código Civil al regular las reglas del cómputo de plazo, indica en su numeral 5 lo siguiente "el plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente".

(...)"

Que, mediante Provéido S/N del día 07 de julio de 2025 inserto en el INFORME N°1095-2025-SGL-GDTyGI/MPP la Gerencia de Desarrollo Territorial y de Gestión de Inversiones remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica el informe y el proyecto de Resolución de Liquidación de la Liquidación del Contrato de Obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°14033 CON CODIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE-LA UNION-PIURA-PIURA", con Código Único de Inversión N° 2543063, ejecutada por el Contratista TÉCNICOS EJECUTORES A & G S.C.R.L, para emisión del informe legal correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 939-2025- OG AJ /MPP de fecha 08 de julio de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió al Gerente de Desarrollo Territorial y de Gestión de Inversiones la opinión legal que mediante acto resolutorio se tenga por aprobada la Liquidación del CONTRATO N° 022-2022-GM/MPP de fecha 06 de diciembre de 2022 del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 014-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022 de la obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR

N°14033 CON CODIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE-LA UNION-PIURA-PIURA", con Código Único de Inversión N° 2543063, ejecutada por el Contratista TÉCNICOS EJECUTORES A & G S.C.R.L, para el trámite de autorización correspondiente.

Que, mediante INFORME N°102-2025-ING.NACT-GDTyGI/MPP de fecha 09 de julio de 2025, la Ing. Nathaly Amarilys Camino Torres remitió al Gerente de Desarrollo Territorial y de Gestión de Inversiones el Proyecto de Resolución que aprueba la Liquidación de la obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°14033 CON CODIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE-LA UNION-PIURA-PIURA", con Código Único de Inversión N° 2543063, ejecutada por el Contratista TÉCNICOS EJECUTORES A & G S.C.R.L.

Que, estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N° 0388-00-CMPP de fecha 06 de octubre de 2023 se aprobó el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Piura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación del Final del CONTRATO N° 022-2022-GM/MPP de fecha 06 de diciembre de 2022 del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 024-2022 de fecha 08 de diciembre de 2022 de la obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°14033 CON CODIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE-LA UNION-PIURA-PIURA", con Código Único de Inversión N° 2543063, ejecutada por el Contratista TÉCNICOS EJECUTORES A & G S.C.R.L, elaborada por la Subgerencia de Liquidaciones mediante Informe N°1095 -2025-SGL-GDTyGI/MPP; de fecha 07 de julio de 2025, determinando un Costo Total de Obra por el monto de **S/4'695,628.21** (Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Veintiocho con 21/100 Soles)incluido IGV, un Saldo a favor del Contratista TÉCNICOS EJECUTORES A & G S.C.R.L por el monto de **S/ 1'145,403.83** (Un Millón Ciento Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Tres con 83/100 Soles)incluido IGV.

1.00 CONTRATO PRINCIPAL	AUTORIZADO	PAGADO	SALDO
1.01 Valorización N°01	209 532.84	209 532.84	0.00
1.02 Valorización N°02	512 218.18	512 218.17	0.01
1.03 Valorización N°03	398 059.45	398 059.39	0.06
1.04 Valorización N°04	135 818.95	135 819.27	(0.32)
1.05 Valorización N°05	450 919.38	450 919.38	0.00
1.06 Valorización N°06	94 953.32	94 953.93	(0.61)
1.07 Valorización N°07	81 702.48	81 702.50	(0.02)
1.08 Valorización N°08	135 707.11	135 707.14	(0.03)
1.09 Valorización N°09	77 166.43	77 165.11	0.32
1.10 Valorización N°10	14 226.45	14 226.44	0.01
1.11 Valorización N°11	65 493.00	59 498.79	5 994.21
1.12 Valorización N°12	174 516.20	174 516.21	(0.01)
1.13 Valorización N°13	331 828.00	331 829.85	(1.85)
1.14 Valorización N°14	800 488.24	0.00	800 488.24
1.15 Saldo Ejecutado Instalaciones Eléctricas	5 217.11	0.00	5 217.11
TOTAL:	3 487,857.14	2 676,160.02	811,697.12
2.00 ADICIONAL DE OBRA N°01	AUTORIZADO	PAGADO	SALDO
2.01 Valorización N°01	115 427.94	115 427.93	0.01
2.02 Valorización N°02	32 128.73	32 128.73	0.00
2.03 Valorización N°03	4 958.30	4 958.30	0.00
2.04 Valorización N°04	5 994.47	5 994.48	(0.01)
TOTAL:	158,509.44	158,509.44	0.00
3.00 REAJUSTES (INCL. DED. REAJ. QNO CORRESP.)	AUTORIZADO	PAGADO	SALDO
3.01 Contrato Principal	334 087.61	0.00	334 087.61
3.02 Adicional de Obra N°01 - Partidas Existentes	4 075.62	0.00	4 075.62
3.03 Adicional de Obra N°01 - Partidas Nuevas	978.17	0.00	978.17
3.04 Deducción reajuste que no corresponde por adelanto directo	-11 629.68	0.00	(11,629.68)
3.05 Deducción reajuste que no corresponde por adelanto pimer	5 457.64	0.00	5,457.64
TOTAL:	332,979.36	0.00	332,979.36

4.00	ADELANTOS (Sin IGV)	OTORGADOS		
401	Adelanto Directo		350,746.25	
402	Adelanto para materiales		701,492.49	
TOTAL:			1,052,238.74	
5.00	AMORTIZACIONES (Sin IGV)	AMORTIZADOS		
501	Adelanto Directo		268,215.45	(82,530.83)
502	Adelanto para materiales		610,028.02	(91,454.47)
TOTAL:			878,243.47	(173,995.27)
5.00	OTROS	AUTORIZADO	PAGADO	SALDO
501	Mayores Gastos Generales		0.00	0.00
502	Factor F		0.00	0.00
503	Factor V		0.00	0.00
TOTAL:		0.00	0.00	0.00
TOTAL GENERAL		3,979,345.94	3,008,664.73	970,681.21
IGV. (18%)		716,282.27	541,559.65	174,722.62
COSTO TOTAL DE LA OBRA		4,695,628.21	3,550,224.38	1,145,403.83
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S. 1,145,403.83
PENALIDADES				S. 0.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina General de Administración efectuar las acciones que conlleven al pago del Saldo a Favor del Contratista TÉCNICOS EJECUTORES A & G S.C.R.L por el monto de S/ 1'145,403.83 (Un Millón Ciento Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Tres con 83/100 Soles) incluido IGV., previo a ello deberá presentar la Memoria Descriptiva Valorizada con los cálculos de la presente resolución, así como los CERTIFICADOS DE NO ADEUDO DE SENCICO Y CONAFOVICER.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina General de Administración efectuar las acciones que conlleven a la devolución al Contratista TÉCNICOS EJECUTORES A & G S.C.R.L de la Cartas Fianzas siguientes:

- DEL CONTRATO PRINCIPAL: Carta Fianza N° 001477446184 emitida por BANCO PICHINCHA por un monto de S/413,881.00, con fecha de vencimiento 11 de julio de 2025.
- DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01: Carta Fianza N° 4410094742.04 emitida por BANBIF por un monto de S/16,730.00, con fecha de vencimiento 02 de julio de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: La presente inversión representa Formación Bruta de Capital, por lo que su traslado a la Cuenta Plazuelas, Parques y Jardines (Cuenta 1501.020201), deberá hacerlo la Oficina de Contabilidad, conforme al Cuadro que se detalla a continuación:

"REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°14033 CON CODIGO LOCAL 414651 CENTRO POBLADO TUNAPE-LA UNION-PIURA", con Código Único de Inversión N° 2543063.		
Cadena Funcional:	Costo de la Obra:	Saldo a Favor del Contratista CONSORCIO TÉCNICOS EJECUTORES A & G S.C.R.LS/ 1'145,403.83
Año 2022-0209	:S/ 4'695,628.21	
Año 2023-0035		
Año 2024-0055		
Cuenta Contable: 1501.020201		

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que en virtud del Principio de Buena Fe y presunción de Veracidad que rigen el D.S 004-2019-JUS, este Despacho de Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO SEXTO: Los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico

que sustentan la presente liquidación, son responsables por la veracidad y el contenido de los informes presentados para su aprobación; por lo que, en aplicación del principio de confianza, se presume que dichos profesionales han actuado con diligencia, responsabilidad y dentro del marco de sus competencias. En ese sentido, la presente Resolución no convalida los cálculos efectuados por el área usuaria ni los posibles errores u omisiones que no hayan sido detectados al momento de elaborar los informes correspondientes. Asimismo, no asume responsabilidad alguna respecto al cumplimiento de los plazos ni al consentimiento de la liquidación, en especial cuando el trámite de aprobación ha sido iniciado por el área usuaria con el plazo vencido o próximo a vencer. En caso de producirse un consentimiento tácito que ocasione perjuicio económico a la entidad, deberá evaluarse la responsabilidad del área usuaria- Subgerencia de Liquidaciones- o del área que haya incurrido en dicho consentimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE Contratista TÉCNICOS EJECUTORES A & G S.C.R.L en la dirección consignada en el CONTRATO N° 022-2022-GM/MPP de fecha 06 de diciembre de 2022, para efectos de notificación contractual: MZA. E LOTE 06 DPTO 401 URB. EL TREBOL-PIURA – PIURA – PIURA, Correo Electrónico: tecnicosayg@hotmail.com

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Liquidaciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Gerardo Arispeles Alvarado Machado
GERENTE

